

BANCO DE ESPAÑA

11133 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8468	dólares USA.
1 euro =	102,14	yenes japoneses.
1 euro =	7,4546	coronas danesas.
1 euro =	0,61280	libras esterlinas.
1 euro =	9,3229	coronas suecas.
1 euro =	1,5219	francos suizos.
1 euro =	88,53	coronas islandesas.
1 euro =	7,9510	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57561	libras chipriotas.
1 euro =	34,081	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,58	forints húngaros.
1 euro =	3,3875	litas lituanos.
1 euro =	0,5381	lats letones.
1 euro =	0,3958	liras maltesas.
1 euro =	3,3728	zlotys polacos.
1 euro =	24.460	leus rumanos.
1 euro =	217,5246	tolares eslovenos.
1 euro =	43,012	coronas eslovacas.
1 euro =	987.500	liras turcas.
1 euro =	1,6187	dólares australianos.
1 euro =	1,2864	dólares canadienses.
1 euro =	6,6043	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0266	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5330	dólares de Singapur.
1 euro =	1.088,56	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8328	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

11134 *COMUNICACIÓN de 8 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	196,488
100 yenes japoneses	162,900
1 corona danesa	22,320
1 libra esterlina	271,518
1 corona sueca	17,847
1 franco suizo	109,328
100 coronas islandesas	187,943
1 corona noruega	20,926
1 lev búlgaro	85,484
1 libra chipriota	289,060
100 coronas checas	488,208
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,400
1 lita lituano	49,118
1 lat letón	309,210
1 lira maltesa	420,379
1 zloty polaco	49,332
100.000 leus rumanos	680,237

Divisas	Cambios
100 tolares eslovenos	76,491
100 coronas eslovacas	386,836
100.000 liras turcas	16,849
1 dólar australiano	102,790
1 dólar canadiense	129,342
1 dólar de Honk-Kong	25,194
1 dólar neozelandés	82,101
1 dólar de Singapur	108,536
100 wons surcoreanos	15,285
1 rand sudafricano	24,351

Madrid, 8 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11135 *ORDEN de 24 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Celia Méndez», constituida y domiciliada en Huelva.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Celia Méndez», constituida y domiciliada en Huelva, paseo Santa Fe, número 5.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación «Celia Méndez» fue constituida en escrituras públicas de fecha 9 de febrero de 2001, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 570, fundada por doña María Artillo González, en nombre y representación de la Congregación de Esclavas del Divino Corazón.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Los fines de la fundación son los de impulsar el desarrollo de la formación integral de la persona del educando, de acuerdo con el ideario de la Congregación Religiosa de Esclavas del Divino Corazón, que es quien constituye esta fundación.

Impartir clases de actividades extraescolares, culturales, deportivas y educativas en general.

Realizar actividades formativas, educativas y culturales que puedan conducir a la promoción humana y social de sus beneficiarios.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 700.000 pesetas, equivalentes a 4.207,08 euros, depositadas en la entidad Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, siendo su Presidenta doña María Artillo González.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decre-